INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DEL LÍBANO
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. 18–IERL–2026
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – INVITACIÓN DIRIGIDA
Fecha de elaboración: Siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Entidad Contratante	Institución Educativa República del Líbano
Régimen Contractual	Régimen Especial – Fondo de Servicios Educativos
Proceso No.	18–IERL–2026
Modalidad de Selección	Invitación Dirigida, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión contable, financiera, presupuestal y tributaria del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa República del Líbano, correspondiente a los períodos contables comprendidos entre julio y diciembre de 2026.
Presupuesto Oficial	NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.500.000).
Fuente de Financiación	Fondo de Servicios Educativos – Rubro Presupuestal 032008 – Ministerio – Servicios Profesionales.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40 del 7 de septiembre de 2026.
Plazo de Ejecución	Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
Lugar de Ejecución	Institución Educativa República del Líbano – Cartagena de Indias D. T. y C.
Posible Contratista	Juan Carlos Cárdenas Velásquez, Contador Público, C.C. 73.142.083.
Supervisión	La ejercerá la Rectora – Ordenadora del Gasto, o el funcionario que ésta designe.

2. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa República del Líbano requiere el servicio de Contador y otros honorarios profesionales para garantizar la adecuada gestión contable, financiera, presupuestal y tributaria de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, en cumplimiento de la normatividad aplicable al sector público y de las obligaciones de reporte ante los entes de control.

Esta necesidad se enmarca en la inversión de los recursos del Fondo de Servicios Educativos conforme al numeral 11 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 (que compila el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008), el cual autoriza:

«Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni

estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.»

La gestión contable y financiera del Fondo de Servicios Educativos corresponde a una actividad diferente de las actividades educativas propiamente dichas, y no es atendida por personal de planta de la Institución, razón por la cual resulta procedente su contratación bajo esta modalidad.

Conforme a la Ley 715 de 2001 y al Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para lo cual requiere incurrir en gastos de funcionamiento administrados por el Fondo de Servicios Educativos. Administrar dicho fondo comprende las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos, contratación y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el Consejo Directivo. Los ingresos y egresos que se manejan a través del fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente, obligación que solo puede satisfacerse con el apoyo de un profesional contable idóneo.

Mediante el Contrato No. 05–IERL–2026, la Institución contrató a Juan Carlos Cárdenas Velásquez, Contador Público, para la prestación de este mismo servicio durante el período comprendido entre el 22 de abril y el 21 de julio de 2026. Vencido dicho plazo, subsiste la necesidad institucional de continuar con la depuración, validación y certificación de la información contable correspondiente a los períodos de julio a diciembre de 2026, así como con la presentación de los informes trimestrales y demás obligaciones tributarias y de reporte a cargo de la Institución.

La contratación prevista en los presentes Estudios Previos se articula con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), conviene y contribuye a la calidad educativa y al componente de gestión administrativa y financiera de la Institución, atendiendo los requerimientos de la planeación institucional para el adecuado manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Se deja constancia de que la presente contratación se adelanta previa revisión de los perfiles y funciones de la planta de cargos de la Institución Educativa, habiéndose comprobado que no existe personal de planta que pueda atender la necesidad aquí descrita.

La atención oportuna de esta necesidad resulta indispensable para garantizar la transparencia, trazabilidad y adecuado manejo de los recursos públicos administrados por el Fondo de Servicios Educativos, así como para dar cumplimiento a los requerimientos de los entes de control.

3. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión contable, financiera, presupuestal y tributaria del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa República del Líbano, correspondiente a los períodos contables comprendidos entre julio y diciembre de 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en los presentes Estudios Previos.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, el presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, por tratarse de una actividad de carácter intelectual y especializado que exige formación profesional acreditada, conocimientos

contables, financieros y tributarios, y habilitación legal para su ejercicio, propia de la profesión de Contador Público.

En cumplimiento de lo exigido por dicho artículo, la Institución Educativa deja constancia de que existe una necesidad específica que no puede ser atendida de manera suficiente con el personal de planta disponible; que la tipología contractual escogida corresponde verdaderamente a una prestación de servicios profesionales, sin que ello encubra una relación laboral; que el contratista propuesto cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias, según se acredita en el numeral siguiente; y que el contrato se estructura sobre la entrega de informes y productos verificables, esto es, dos informes trimestrales y la certificación de la información contable de cada período, sin sujeción a subordinación, horario ni permanencia institucional propia de un empleo público.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRIGIDA

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, la Invitación Dirigida procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales cuando la experiencia, formación académica, idoneidad, trayectoria o conocimientos especializados del contratista constituyan un criterio determinante para satisfacer la necesidad institucional.

En el presente caso, dicho criterio determinante se encuentra plenamente acreditado: el señor Juan Carlos Cárdenas Velásquez, Contador Público, ejecutó el Contrato No. 05–IERL–2026, cuyo objeto correspondió al mismo servicio de apoyo a la gestión contable, financiera y presupuestal del Fondo de Servicios Educativos, durante el período comprendido entre el 22 de abril y el 21 de julio de 2026. En virtud de dicha ejecución, el contratista adquirió un conocimiento directo, actualizado y verificable de la información contable, financiera y presupuestal de la Institución Educativa, condición que resulta determinante para garantizar la continuidad, consistencia y trazabilidad de dicha información durante los períodos de julio a diciembre de 2026.

La continuidad del mismo profesional evita la duplicidad de esfuerzos de empalme, reduce el riesgo de inconsistencias en la información contable acumulada durante la vigencia 2026 y garantiza la adecuada articulación entre los períodos ya certificados y los que restan por certificar dentro de la misma vigencia fiscal.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, se encuentran acreditadas las razones objetivas que sustentan la utilización de la Invitación Dirigida respecto de un único posible contratista, razón por la cual el presente proceso se adelantará bajo dicha modalidad.

6. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio comprende, entre otras, las siguientes actividades: registro y depuración de las operaciones contables del Fondo de Servicios Educativos correspondientes a los períodos de julio a diciembre de 2026; elaboración de los estados financieros conforme a la normatividad aplicable al sector público; realización de conciliaciones bancarias mensuales; apoyo a la ejecución presupuestal, incluyendo el seguimiento de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Registros Presupuestales, obligaciones y pagos; preparación y presentación de la información exógena ante la DIAN; presentación de informes ante los entes de control, cuando resulte exigible; y acompañamiento en los procesos de auditoría a que haya lugar.

El contratista presentará dos (2) informes trimestrales: el primero correspondiente al período julio–septiembre de 2026 y el segundo correspondiente al período octubre a diciembre de 2026, sin perjuicio de los informes de avance que le sean requeridos por el supervisor.

7. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA DEL POSIBLE CONTRATISTA

El posible contratista deberá acreditar la calidad de Contador Público, con tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores, así como experiencia en el manejo de procesos contables, financieros y presupuestales del sector educativo oficial.

El señor Juan Carlos Cárdenas Velásquez acredita dicha calidad y experiencia, según consta en su hoja de vida y en la documentación aportada, y adicionalmente cuenta con el conocimiento directo del contexto contable de la Institución Educativa República del Líbano derivado de la ejecución del Contrato No. 05–IERL–2026.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR Y RAZONABILIDAD DEL VALOR

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación, tratándose de un proceso adelantado mediante Invitación Dirigida fundamentada en la trayectoria y continuidad del contratista, la Institución Educativa no acude a la comparación de cotizaciones de terceros, sino a la verificación de la razonabilidad del valor propuesto frente a los precios efectivamente pagados por la Institución en la contratación inmediatamente anterior para el mismo objeto.

Para tal efecto, se comparan las condiciones del Contrato No. 05–IERL–2026 con las del presente proceso:

Concepto	Contrato No. 05–IERL–2026 (antecedente)	Proceso No. 18–IERL–2026
Objeto	Apoyo a la gestión contable, financiera y presupuestal del FSE	Apoyo a la gestión contable, financiera, presupuestal y tributaria del FSE
Contratista	Juan Carlos Cárdenas Velásquez	Juan Carlos Cárdenas Velásquez
Período	22 de abril a 21 de julio de 2026 (90 días)	Julio a diciembre de 2026 (aprox. 3,5 meses de ejecución)
Valor total	$10.200.000	$9.500.000
Valor mensual aproximado	$3.400.000	$2.714.000

Del análisis efectuado se evidencia que el valor mensual del presente proceso ($2.714.000 aproximadamente) resulta inferior al valor mensual pagado en el Contrato No. 05–IERL–2026 ($3.400.000), lo cual permite concluir que el valor propuesto es razonable, se ajusta a las condiciones históricas verificables de la Institución y no genera un mayor costo para el Fondo de Servicios Educativos.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.500.000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40 del 7 de septiembre de 2026, expedido por la Institución Educativa República del Líbano, así:

ÍTEM	INFORMACIÓN
CDP No.	40
Fecha	7 de septiembre de 2026
Rubro Presupuestal	032008 – Ministerio – Servicios Profesionales
Fuente	Fondo de Servicios Educativos
Valor	$9.500.000

10. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa República del Líbano cancelará el valor del contrato mediante tres (3) cuotas, previa entrega y aprobación de los informes correspondientes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, así:

Cuota	Valor	Fecha de pago	Condición
Primera	$4.400.000	20 de octubre de 2026	Contra el primer informe trimestral (julio–septiembre de 2026) y certificación de cumplimiento del supervisor.
Segunda	$3.400.000	30 de noviembre de 2026	Contra la certificación de los avances en el procesamiento contable, presupuestal y tributario, expedida por el supervisor.
Tercera	$1.700.000	Enero de 2027 (correspondiente al mes de diciembre de 2026)	Contra el segundo informe trimestral (octubre–diciembre de 2026), entrega final, presentación de la información exógena ante la DIAN y certificación de cumplimiento del supervisor.

PARÁGRAFO. Todo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la ley. No se efectuarán pagos anticipados.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la ley y las derivadas de la naturaleza del contrato, el contratista deberá:

- Registrar y depurar las operaciones contables del Fondo de Servicios Educativos correspondientes a los períodos de julio a diciembre de 2026.
- Elaborar los estados financieros conforme a la normatividad aplicable al sector público.
- Realizar las conciliaciones bancarias mensuales.
- Apoyar la ejecución presupuestal, incluyendo el seguimiento de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Registros Presupuestales, obligaciones y pagos.
- Elaborar y presentar la información exógena ante la DIAN dentro de los plazos legales.
- Presentar los dos (2) informes trimestrales establecidos en el numeral 6 de los presentes Estudios Previos.

- Presentar informes a los entes de control cuando resulte exigible.
- Acompañar los procesos de auditoría a que haya lugar.
- Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato.
- Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos formulados por el supervisor.
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales.

12. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Institución Educativa República del Líbano se obliga a:

- Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado.
- Suministrar oportunamente la información y los documentos institucionales necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Recibir los informes y productos entregados por el contratista cuando cumplan las condiciones pactadas.
- Tramitar el pago del contrato una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales.
- Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente.

13. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa República del Líbano, se realizó el análisis de los riesgos previsibles que podrían presentarse durante la ejecución del contrato, con el propósito de identificar los eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, determinar la parte que debe asumirlos y establecer las medidas orientadas a prevenirlos o mitigarlos.

RIESGO	ASIGNACIÓN	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento de los plazos de entrega de los informes.	Contratista	Seguimiento permanente por parte del supervisor y requerimientos escritos cuando haya lugar.
Inconsistencias o errores en la información contable, financiera o tributaria certificada.	Contratista	Verificación técnica de los informes por parte del supervisor antes de su aprobación y del trámite del pago.
Presentación extemporánea de la información exógena ante la DIAN.	Contratista	Inclusión expresa de esta obligación en el contrato y verificación de su cumplimiento antes del pago final.
Discontinuidad en el manejo de la información contable institucional.	Compartido	Continuidad del mismo contratista respecto del período inmediatamente anterior, con conocimiento acreditado del contexto contable institucional.
Incumplimiento de obligaciones tributarias, laborales o de seguridad	Contratista	Verificación documental por parte del supervisor antes de autorizar cada pago.

RIESGO	ASIGNACIÓN	MEDIDA DE MITIGACIÓN
social del contratista, cuando legalmente resulten exigibles.		
Presentación incompleta de la documentación exigida para el trámite del pago.	Contratista	Revisión documental previa por parte del supervisor.
Fuerza mayor o caso fortuito.	Compartido	Aplicación de la normatividad vigente y adopción de las medidas legales correspondientes.

Conclusión del análisis de riesgos. Los riesgos identificados son previsibles, asignables, administrables y controlables mediante los mecanismos de seguimiento y supervisión previstos en el contrato. El nivel general de riesgo del presente proceso se clasifica como bajo controlable, sin que comprometa la viabilidad técnica, jurídica, financiera ni administrativa de la contratación.

14. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 6, del Decreto 1075 de 2015, y con el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa República del Líbano, atendida la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago pactada, sujeta a la entrega y aprobación previa de cada informe, la Entidad considera que no es necesario exigir la constitución de garantía única de cumplimiento.

No obstante, el contratista será responsable por la calidad, veracidad y consistencia de la información contable, financiera y tributaria certificada, así como por los perjuicios que llegare a ocasionar a la Institución Educativa con ocasión de la ejecución del contrato.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Rectora – Ordenadora del Gasto, o por el funcionario que ésta designe para tal efecto.

El supervisor verificará el cumplimiento del objeto contractual, la calidad y consistencia de la información contable certificada, el cumplimiento de los plazos establecidos para los informes trimestrales, y las demás obligaciones derivadas del contrato, dejando constancia de ello mediante la expedición de las certificaciones de cumplimiento correspondientes.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución Educativa República del Líbano, que regula el procedimiento de Invitación Dirigida y la tipología de prestación de servicios profesionales.

17. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis efectuado, la Institución Educativa República del Líbano concluye que existe una necesidad real, actual y debidamente justificada de contratar la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión contable, financiera, presupuestal y tributaria del Fondo de Servicios Educativos para los períodos de julio a diciembre de 2026.

Así mismo, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal, se determinó la tipología contractual aplicable, se acreditaron las razones objetivas que justifican la Invitación Dirigida a Juan Carlos Cárdenas Velásquez, se analizó la razonabilidad del valor propuesto, se identificaron los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato y se determinó que el proceso resulta técnica, jurídica y financieramente viable, razón por la cual se recomienda adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Dirigida.

En constancia se suscribe en Cartagena de Indias D. T. y C., a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

RESPONSABLE



_____

RUTH MARINA ARELLANO
RECTORA
Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995
*DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO **